



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
— SAN LUIS POTOSÍ —  
LXII LEGISLATURA

CON BASE AL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL, *“TIENE COMO FINALIDAD EXCLUSIVA, APOYAR AL CONGRESO DEL ESTADO EN SU TAREA DE ELABORAR LAS NORMAS JURÍDICAS, POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, DOCUMENTAL Y DE CAMPO”* Y DEBIDO A QUE LA INVESTIGACIÓN SE REALIZA A SOLICITUD DE L@S DIPUTAD@S, Y EN VIRTUD DE QUE EN ESTE PERÍODO NO SE HA REQUERIDO POR PARTE DE LOS MISMOS, ESE ES EL MOTIVO POR EL CUÁL EN LAS COLUMNAS DEL FORMATO 86 XX DENOMINADAS *“TÍTULO DE LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES REALIZADOS”* *“AUTOR(A) DE LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES O ANÁLISIS”* *“MEDIO DE DIFUSIÓN DEL ESTUDIO”* *“DENOMINACIÓN DE LA NORMATIVIDAD”* SE ANOTA *“NO SE GENERA”*, LO ANTERIOR ES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.